



Acta de la sesión núm. 49 de la Junta de Gobierno Local del día 3 de diciembre de 2025, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L., asiste como Secretario D. J. G. A.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 11:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
M. P. F. L.	Sí PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
I. M. M. O.	Sí PP
R. G. P.	Sí PP
A. M. J.	Sí PP
M. A. M.	Sí PP
D. P. A.	Sí PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
J. G. A.	Sí

ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
-----------------	-----------------------------

- Punto 1º APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR num. 48.
- Punto 2º EXPTE 4112/2025 REDISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
- Punto 3º EXPERTA EXP. 3228/2025. SUBVENCIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL, Y FAMILIAR 2025-2026. (EXPTE. 132/2025).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G. A. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

- Punto 4º EXPERTA 5251/2025. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA EMPRESA LIVE EVENTS 1993, SL, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN RECINTO NAVIDEÑO EN EL CINE DE VERANO ARCHENA PARQUE (EXPDTE. 185.2/2025).
- Punto 5º EXPERTA 5330/2025. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL GRUPO DE COROS Y DANZAS VERDEROL PARA LA REALIZACIÓN DE VARIAS ACTUACIONES DURANTE EL AÑO 2025 (EXPDTE. 185.3/2025).
- Punto 6º EXPERTA 5532/2025. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA ACTUACIONES DE CAMINABILIDAD RUTA TURÍSTICA YACIMIENTO DEL CABEZO, ADECUACIÓN CARRILES Y APARCAMIENTOS SEGUROS Y RECARGA CON ENERGÍA SOSTENIBLE DE BICICLETAS Y PATINES Y CENTRO DE RECEPCIÓN DE TURISTAS EN BALNEARIO (ARCHENA-MURCIA). FONDOS PRTR. PSTD ARCHENA. (EXPTE. 115-4/2024).
- Punto 7º EXPERTA 5461/2025. CONTRATACIÓN SERVICIO DE ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN E INAUGURACIÓN DEL BELÉN MUNICIPAL NAVIDAD 2025. EXPTE. 192/2025.
- Punto 8º PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA EXP. 193/2025. SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACION MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS TURISTICOS IMPULSANDO UN TURISMO ACCESIBLE 2025. (EXPTE. 193/2025)
- Punto 9º EXPTE. 2599/2025. DEVOLUCIÓN AVAL CONTRATO "OBRAS ARCHENA PARAÍSO COMERCIAL", EXPTE. 2336/2022, A OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR, S.L.
- Punto 10º EXPERTA 5624/2025. BAREMO APLICABLE EN SUBVENCION PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU. PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACION EMEI COLORINES (Expte. 202/2025).
- Punto 11º DEVOLUCIÓN DE TASA DE RECOGIDA DE BASURAS A USUARIOS COBRADAS INDEBIDAS.
- Punto 12º RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR num. 48.

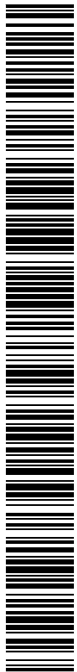
Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: nums. 48 de fecha 26 de noviembre de 2025, respectivamente, remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: nums. 48 de fecha 26 de noviembre de 2025, respectivamente, remitida/s junto con la convocatoria.

2.-EXPTE 4112/2025 REDISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



J.....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

ASUNTO: Redistribución de personal municipal por necesidades del servicio.

1.- ÁMBITO NORMATIVO

Nada determina el *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril*, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) sobre la aplicación de la normativa autonómica relativa al procedimiento para el traslado o redistribución de funcionarios por necesidades de servicio o funcionales a unidades, departamentos u organismo públicos distintos a su destino; tampoco el personal al servicio de las administraciones locales está en el ámbito del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 3.2. b) -que establece que no se integra en la Función Pública Regional el personal de las Corporación Locales de la Región de Murcia, siendo objeto de la norma, artículo 1.1, la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia-; tampoco contiene ninguna determinación sobre la materia la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

El *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

Artículo 80. *Libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera.*

1. *La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*

2. *Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.*

3. *El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.*

4. *Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema.*

Dice el artículo 81 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Movilidad del personal funcionario de carrera, en su apartado segundo, que *las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

los traslados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos.

Establece el **RD 364/1995 de 10 de marzo**, que aprueba el *Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado*, en el *Título Preliminar*:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación a los procedimientos de ingreso del personal de la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos y a la provisión de puestos de trabajo, la promoción interna y la carrera profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, al personal que se relaciona a continuación le será de aplicación el régimen que en cada caso se señala:

a) El personal docente, investigador, sanitario y de los servicios postales y de telecomunicación se regirá por este Reglamento en lo no previsto por las normas específicas que les sean de aplicación.

()

Artículo 58. Cese.

1. Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

2. Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas.

La necesidad de que el nuevo puesto que se atribuye al funcionario sea en el mismo municipio no será de aplicación cuando se trate del cese de funcionarios destinados en el exterior.

2.- HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PROPUESTA.

El personal funcionario de carrera afectado por la redistribución de personal, adscrito a la Escuela Infantil Municipal Colorines es:

$\sqrt[3]{a^3 D^3}$	F. A. M .
$\sqrt[3]{a^3 D^3 a}$	M de I C P G .
$\sqrt[3]{a^3 D^3 a}$	M A G F .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A . M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

D. F. A A , accedió a su plaza de funcionario de carrera, de la Escala de *Administración Especial*, subescala *Técnica*, clase *Media*, de **MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL**, mediante Resolución de Alcaldía, de 22 de junio de 1999 .

Con carácter provisional/temporal desempeña el puesto de Director de la Escuela Infantil Municipal, desde hace años.

La RPT vigente establece, como sistema de provisión, que el puesto de dirección de la Escuela Infantil Municipal Colorines (EIMC) es de **libre designación** (puesto con orden J-1, dentro de la RPT).

D.^a M de I C P G. , accedió a su plaza de funcionaria de carrera, de la Escala de *Administración Especial*, subescala *Técnica*, clase *Media*, de **MAESTRA DE EDUCACIÓN INFANTIL**, mediante Resolución de Alcaldía número 1008/2022, de 12 de septiembre de 2022 .

D.^a M. A G F. , accedió a su plaza de funcionario de carrera, de la Escala de *Administración Especial*, subescala *Técnica*, clase *Auxiliar*, de **TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL (EDUCADORA)**, mediante Resolución de Alcaldía número 597/2019, de 26 de abril de 2019.

Este personal funcionario de carrera, que se ve afectado por la redistribución de personal, adscrito a la Escuela Infantil Municipal Colorines, según comunicación interior realizada a los mismos el 3 de febrero de 2020, por la titular de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, es el siguiente:

$\sqrt[3]{a^3 D^3}$ F. A. M. . Director.
 $\sqrt[3]{a^3 D^3 a}$ M de I C P G. . Subdirectora.
 $\sqrt[3]{a^3 D^3 a}$ M. A G F. . Jefa de Estudios.

Las dos funcionarias, D.^a M de I C P G. y D.^a A. G F. , compaginaron su plaza con el puesto de subdirección y jefatura de estudios, respectivamente.

El funcionario D. F. A. M. , desde su nombramiento provisional/libre designación, nunca ejerció como maestro, realizando solo tareas de administración y gestión del centro.

Ninguno/a de los/as afectados/as planteó reparo alguno a la redistribución de efectivos comunicada en el año 2020 por la concejal delegada de Familia y Bienestar Social.

La redistribución propuesta consistirá en:

$\sqrt[3]{a^3 D^3}$ F. A. M. , pasará a realizar tareas de MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, cesando en la Dirección.

$\sqrt[3]{a^3 D^3 a}$ M. de I C. P. G. , pasará a realizar tareas de MAESTRA DE EDUCACIÓN INFANTIL, cesando en la Subdirección.

$\sqrt[3]{a^3 D^3 a}$ M. A G F. , pasará a realizar tareas de TÉCNICA DE EDUCACIÓN INFANTIL (EDUCADORA), cesando en la Jefatura de Estudios.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

3.- MOTIVOS QUE SE UTILIZARON EN LA REDISTRIBUCIÓN DE FUNCIONARIOS/AS, POR NECESIDADES DE SERVICIO O FUNCIONALES, DENTRO DEL MISMO CENTRO DE TRABAJO

Vista la configuración de la plantilla de empleados del Ayuntamiento de Archena, adscrita a la Escuela Infantil Municipal Colorines, y siendo necesario organizar las funciones de dirección y organización de este centro de trabajo, ante la puesta en marcha, de dos nuevas aulas, que supondrían un aumento de 33 nuevos escolares, que se suman a los más de 170 niños y niñas existentes, superando, por tanto, los 200 escolares, lo que la convierten en una de las Escuelas Infantiles Municipales con más alumnado de toda la Región de Murcia.

Para las concejalías de Educación y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Archena, se hace necesaria la optimización de los recursos personales, que permitan la mejor organización del trabajo en este centro infantil, para estar preparados en el día a día, así como para los supuestos de ausencias por vacaciones, bajas médicas, licencias o permisos.

Conforme al **artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, se establece que:

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, :

a. Las potestades reglamentarias y de autoorganización

Esta potestad de autoorganización permite que cada una de las Administraciones locales pueda decidir sobre cómo quiere que se estructuren los servicios públicos y qué departamentos o servicios debe haber en cada Ayuntamiento.

Atendiendo a lo establecido en el **artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, la planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas, tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, así como que las administraciones públicas podrán aprobar planes para la ordenación de sus recursos humanos.

Para lograr una mayor eficiencia y un mejor servicio a los ciudadanos, principios que deben inspirar toda la actuación administrativa, para una más eficiente defensa de los intereses generales, en tanto se elabora la nueva relación de puestos de trabajos, que recoja la nueva estructura organizativa de este Ayuntamiento, por la presente:

Se encomienda, el desempeño de la dirección de la Escuela Infantil Municipal Colorines a un Equipo de Coordinación, formado por 4 profesionales de la Educación, dirigidas por el/la titular de la concejalía de Educación.

Un Equipo de Coordinación permite dar un enfoque multidisciplinar; permite integrar diversos perfiles para enriquecer la gestión pedagógica de la Escuela Infantil. Además,



J.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

supondrá una mejora en la atención a la diversidad, puesto que la coordinación entre distintos profesionales facilita una respuesta más personalizada a las necesidades de los niños y sus familias.

Bajo la dirección del/a titular de la Concejalía de Educación, se pueden articular mejor los servicios municipales, y favorecer la conciliación familiar. Un Equipo de trabajo, encabezado por el/la titular de la concejalía de Educación, puede organizar y supervisar mejor el funcionamiento del centro. Así se asegura que todo esté bien hecho y es más fácil llevar un control claro de cómo se usan los recursos.

Desde las concejalías de Educación y Recursos Humanos, apostamos por un trabajo en equipo, adaptado a las necesidades de los niños y niñas y de sus familias. El trabajo en equipo permite que varias personas aporten ideas, se repartan tareas y colaboren mejor. Esto crea un ambiente de trabajo más positivo y hace que las cosas funcionen de forma más eficiente.

Cambiar la dirección no significa que se vaya a dejar de lado el trabajo que ya se estaba haciendo. Serán funciones del Equipo de Coordinación, el mantener lo que funciona bien y mejorar lo que sea necesario.

Esta decisión se fundamenta en la necesidad de:

√^a **Fortalecer el liderazgo pedagógico** en torno a metodologías activas, inclusivas y centradas en el juego y la exploración, como pilares del aprendizaje en la etapa infantil.

√^a **Favorecer una mayor participación de las familias** y el equipo docente en la vida del centro, fomentando espacios de diálogo, innovación y colaboración.

√^a **Impulsar procesos de mejora continua** y formación permanente del equipo educativo, promoviendo una cultura de reflexión pedagógica y actualización metodológica.

√^a **Asegurar un entorno emocionalmente saludable** para niños y profesionales, donde el acompañamiento respetuoso y la gestión empática sean prioritarios.

En resumen, el cambio de una dirección individual a un Equipo de Coordinación, formado por diferentes profesionales de la propia EIMC, busca un funcionamiento mejor de la propia Escuela, con una gestión más clara, participativa y moderna, siempre pensando en el bienestar de los niños y niñas, y en ofrecer un servicio de calidad a las familias.

Siendo evidente la pérdida de confianza en el anterior equipo, para el nuevo enfoque de la gestión del centro y, por ello, se acomete la nueva reestructuración.

4.- RETRIBUCIONES, CONDICIONES ESENCIALES DE TRABAJO

Las personas afectadas por el cambio de puesto de trabajo (relacionadas en el punto 2. de este informe) mantendrán todas las retribuciones correspondientes a su puesto como *Maestro/a de Educación Infantil*, o Técnica de Educación infantil (Educadora), según el caso, incluyendo el nivel de complemento de destino y el complemento específico.

5.- TRASLADO DE LOS CAMBIOS A LOS/LAS AFECTADOS/AS.



J.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

Se concedió trámite de audiencia a las personas afectadas.

En primer lugar, se notificó a todos ellos por sede electrónica, al correo electrónico corporativo, habitual en su relación funcional, dejando caducar la notificación practicada.

Para mayor garantía de los/las afectados/as se procedió, nuevamente, a notificar mediante papel, y en mano, concediendo un plazo de alegaciones (trámite de audiencia), para que los/as afectados/as pudieran proponer alegaciones al expediente en curso.

En este sentido, no se ha planteado alegación alguna por parte de ninguna de las dos funcionarias. En cambio, sí ha formulado alegaciones, contrarias a la redistribución, por parte del funcionario D. F. A. M .

6.-CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES.

Alega en su escrito D. F. A. M , lo siguiente:

□

PRIMERA. - NULIDAD DE PLENO DERECHO POR USO INDEBIDO DE LA FIGURA JURÍDICA. EL ACTO ENCUBRE UN CESE DISCRECIONAL BAJO LA APARIENCIA DE UNA MOVILIDAD POR NECESIDADES DEL SERVICIO.

El comunicado del Ayuntamiento fundamenta la medida en el artículo 81.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), que regula la movilidad por necesidades del servicio. Sin embargo, esta figura jurídica es manifiestamente inaplicable al presente caso por los siguientes motivos:

Naturaleza del Puesto: Conforme a la propia Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento, el puesto que desempeño, "J-1 Director escuela infantil "Los Colorines", es un puesto singularizado, de carácter funcional (F), grupo A2, y cuya forma de provisión es la de Libre Designación (LD).

Distinción de Figuras Jurídicas: La movilidad del artículo 81.2 del TREBEP está prevista para traslados de personal respetando sus retribuciones y condiciones esenciales, pero no es el procedimiento legalmente establecido para el cese en un puesto de libre designación. El cese en un puesto de estas características, si bien es discrecional, debe ser motivado y seguir su propio cauce, no puede encubrirse bajo la apariencia de una "redistribución de efectivos".

Precedente Judicial: Esta forma de actual del Ayuntamiento ya ha sido declarada contraria a Derecho. En la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Murcia, en un caso análogo de cese de la Jefa de Recursos Humanos, se determinó que la utilización del argumento de la "redistribución de efectivos" para remover a un funcionario de su puesto, sin un plan de ordenación de recursos humanos y sin seguir el procedimiento adecuado, constituye una vía de hecho nula de pleno derecho conforme al artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A . M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

La actuación del Ayuntamiento es idéntica a la ya censurada por los tribunales: se invoca una redistribución para ejecutar un cese, eludiendo la obligación de motivar adecuadamente la pérdida de confianza o la causa real de la remoción.

SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE JUSTIFICACION DE LAS "NECESIDADES DEL SERVICIO" ALEGADAS. FALTA ABSOLUTA DE MOTIVACIÓN.

La medida se justifica en un supuesto aumento de la carga de trabajo derivado de la puesta en funcionamiento de las nuevas aulas y un incremento de alumnos. Dicha justificación es rotundamente contraria a la realidad material, como se acredita a continuación:

Datos Reales vs. Datos Alegados: la afirmación de que se han puesto en funcionamiento dos nuevas aulas no se corresponde con la realidad material. Lo cierto es que únicamente se ha habilitado de forma permanente una nueva unidad para el tramo de edad de 0-1 años. El segundo espacio al que elude el informe fue objeto de una reubicación meramente temporal y puntual de alumnado ya existente con motivo de un acto institucional, tras el cual los menores regresaron a sus aulas de origen. Actualmente, dicho espacio está destinado a otros usos (Atención Temprana), por lo que no ha supuesto un incremento real y efectivo de la capacidad del Centro en los términos que la Administración expone.

Número de Alumnos: la Administración incurre en un manifiesto error de hecho al afirmar que el Centro supera los 200 escolares. Dicha cifra carece de sustento probatorio, pues el número real de alumnos matriculados y con asistencia efectiva al Centro asciende a 175, dato que puede ser verificado a través de los registros oficiales de matrícula.

En consecuencia, el supuesto incremento de la carga de trabajo que se invoca como motivo principal para la reorganización no se corresponde con la dimensión real del alumnado del Centro ya que supone un incremento mínimo que en ningún caso justifica dismantelar la estructura directiva existente; que recae sobre solamente sobre un órgano unipersonal como determina la normativa de aplicación: el Director de escuela infantil.

Ausencia de Informes Técnicos: No se aporta ni un solo informe técnico, pedagógico o de gestión que acredite que el modelo de dirección actual es ineficaz o que la nueva estructura propuesta ("Equipo de Coordinación") sea más eficiente. La motivación es genérica, abstracta y, como se ha demostrado, basada en premisas que no se corresponden con la realidad material del Centro.

La sentencia referida ya criticó duramente al Ayuntamiento por justificar cambios de personal con menciones genéricas a la "eficacia" y "eficiencia" sin un sustento real. La actuación actual reincide en el mismo vicio de arbitrariedad, prohibido por el artículo 9.3 de la Constitución Española.

TERCERA. - CREACION DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AL MARGEN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT).

La medida propuesta implica la creación de un "Equipo de Coordinación" que no existe en la RPT vigente, puesto que este instrumento es, según el artículo 74



J.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

del TREBEP, el instrumento legal para estructurar la organización de la Administración.

Cualquier modificación de la estructura, como la supresión de facto del puesto de Director y la creación de un nuevo equipo, exige una modificación formal de la RPT, con la preceptiva negociación con la representación sindical (artículo 37 del TREBEP), tal y como se razona en la Sentencia aportada.

Actuar al margen de la RPT supone una vulneración flagrante del principio de legalidad.

CUARTA- VULNERACIÓN DE MIS DERECHOS RETRIBUTIVOS Y PROFESIONALES.

El puesto de Director de la Escuela Infantil tiene asignado un complemento de destino nivel 22 y un complemento específico anual de 5.841,48 (según RPT de 2010). Mi nomina actual refleja mi cargo como "DIRECTOR ESCUELA INFANTIL" y las retribuciones asociadas al mismo.

La "redistribución" propuesta, al suponer mi cese como Director, implicaría una modificación sustancial de mis condiciones de trabajo y una merma retributiva, contraviniendo lo dispuesto en el propio artículo 81.2 del TREBEP que el Ayuntamiento invoca, el cual exige el respeto a las retribuciones y condiciones esenciales de trabajo.

Por todo lo expuesto,

AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA SOLICITO, que, teniendo por presentado este escrito y por formuladas las presentes ALEGACIONES, se sirva admitirlas y, en su virtud:

$\sqrt[3]{a^3}$ Se acuerde el archiva del presente expediente, dejando sin efecto la propuesta de "redistribución de personal por necesidades del servicio" por ser nula de pleno derecho conforme a las razones expuestas.

$\sqrt[3]{a^3}$ Se me mantenga en mi puesto de trabajo como Director de la Escuela Infantil Municipal "Los Colorines", con todos los derechos y condiciones inherentes al mismo que vengo ostentando.

□

Sintéticamente viene a decir que se opone a la redistribución de efectivos por considerar que no está motivada la resolución a adoptar y, por estimar que tiene derecho al puesto.

7.- CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS.

Es necesario apuntar una serie de consideraciones de hecho y de derecho.

Resulta no controvertido que el alegante ejerce el puesto de director, sin previo proceso competitivo/selectivo, de forma temporal, y que fue incorporado a un equipo directivo en el año 2020, sin que nunca manifestara reparo u objeción alguna.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G. A. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

Resulta no controvertido que los puestos de subdirección y jefatura de estudios no están previstos en la RPT.

Resulta no controvertido que el alegante accedió al puesto por libre designación.

Resulta no controvertido que el puesto de dirección, que ejerce el alegante, está previsto en la RPT, que será cubierto por un procedimiento de libre designación.

Resulta no controvertido que el alegante es funcionario de carrera, con plaza de maestro de educación infantil.

Resulta no controvertido que el funcionario alegante no desempeñaba tareas de maestro de educación infantil, sólo tareas administrativas de gestión del centro.

Resulta no controvertido que el traslado conlleva una garantía consistente en el mantenimiento de todas sus retribuciones y en las condiciones esenciales de trabajo.

Resulta no controvertida la voluntad, motivada de la administración, de cesar a los/las afectados/as, en sus puestos.

Resulta no controvertido que el funcionario/maestro, con la decisión administrativa, regresa a su plaza de maestro de educación infantil, cesando en el puesto de dirección.

Resulta no controvertido que la plaza de maestro de educación infantil está recogida en la RPT.

Resulta no controvertido que se ha dado audiencia, en el procedimiento administrativo, a los/las tres funcionarios/as afectados/as por la movilidad.

Resulta no controvertido que la JGL es el órgano administrativo competente para acordar la reestructuración de personal, que conlleva el cese en los puestos que venían desempeñando los/las afectados/as.

Descansa la actuación administrativa en la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas, que atribuye a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, a la que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución, sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandato; potestad de autoorganización en la que es característica la discrecionalidad que domina su ejercicio, no confundible con la arbitrariedad, siempre prohibida (STS de 17 de febrero de 1997, recurso 1352/1990, STS de 4 de marzo de 2010, recurso 8/2008 y STS de 10 de febrero de 2012, recurso 2052/2010).

Los deseos o las preferencias, de los funcionarios, junto a otras posibles razones subjetivas, encuentran su justificación únicamente en las necesidades o las decisiones motivadas de la Administración correspondiente.

Se considera necesaria, por la administración, una nueva organización, para la que se considera adecuado el cambio propuesto en la forma de dirección del centro, removiendo de sus puestos a los/las afectados/as; pasando estos/as a tareas propias de su plaza, con la que accedieron a la función pública, y esos cargos directivos de naturaleza más administrativa se organizarán, de otra manera. No se les priva de su condición de maestros o educadores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

Confía la administración en que la forma de dirección que se propone es más adecuada a la anterior estando, suficientemente justificada, considerándose más idónea la forma propuesta.

Tiene el funcionario derecho a la plaza/cargo, pero no al puesto. Las plazas se refieren a la clasificación genérica y estructural de los empleados públicos. Mientras, los puestos de trabajo se enfocan en la organización interna y las funciones específicas asignadas dentro de la administración.

STS-Contencioso núm. 326/1991: *el derecho al cargo no garantiza lo que podría llamarse inamovilidad en las funciones, esto es, que éstas vayan a permanecer inalterables e inmunes al poder organizativo de la Administración, pues tal derecho solo garantiza al funcionario el ejercicio genérico de las funciones públicas al servicio de la Administración, de modo que visto desde un ángulo negativo el derecho al cargo solo puede entenderse lesionado cuando el funcionario sufriera un apartamiento efectivo de sus funciones, al extremo de privársele del trabajo, contenido esencial de la relación funcional con?gurado como deber y derecho del funcionario en activo (STS de 11-11-83). Respetando ese contenido esencial y mínimo de la relación funcional el funcionario no puede oponer el derecho al cargo que emana de la relación de servicio al ejercicio por la Administración de su potestad para innovar el contenido competencial de sus órganos ...*

Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo por libre designación pueden ser cesados con carácter discrecional (**STC 210/1994 de 11 de julio**).

Por último, resulta relevante acudir a la **Sentencia del TSJ de Murcia (Roj: STSJ MU 2686/2016 - ECLI:ES:TSJMU:2016:2686)** que, en un caso que guarda una evidente analogía con el que nos ocupa, resuelve la conformidad a Derecho del cese de una funcionaria que desempeñaba por libre designación las funciones de Directora del Conservatorio Profesional de Música.

La referida Sentencia del TSJ indica que: *Además en este caso se da la circunstancia de que el nombramiento de la Sra. S. se hizo sin convocatoria pública previa, y por lo tanto sin posibilidad de concurrencia competitiva. Se la nombró primero para ocupar el puesto por razones de urgencia y después (una vez modificada la relación de puestos de trabajo) de forma temporal, sin perjuicio de que una vez cesada volviera a ocupar el puesto de trabajo del que era titular con anterioridad como PROFESORA-MONITORA DE MÚSICA.*

En definitiva el hecho de que la apelada haya permanecido en el puesto durante varios años no supone la adquisición de un derecho adquirido a ser mantenida en el mismo con carácter definitivo teniendo en cuenta que se trata de un puesto de libre designación.

Es decir, en el presente caso concurren idénticas circunstancias a las de la citada Sentencia en cuanto a la prestación de las funciones como Director de la Escuela Infantil por parte del Sr. A. M. : su nombramiento por libre designación de forma directa y sin concurrencia competitiva y su consiguiente cese -por lo demás motivado- manteniendo no obstante su puesto/cargo del que era titular como funcionario (maestro de educación infantil), sin que pueda considerarse, en modo alguno, la adquisición de un derecho a ser mantenido en el puesto de Director por el mero hecho de haber permanecido en el mismo durante varios años habida cuenta, precisamente, de que se trata de un puesto de libre designación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G. A. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

Por lo que el Concejal de Recursos Humanos D. A. C. F. PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. F. A. M .
- 2.- Proceder al cese en los puestos de dirección, subdirección y jefatura de estudios de la Escuela Infantil Municipal Colorines de los/las funcionarios/as municipales: D. F. A. M , Dña. M de I C P G. y Dña. M. A. G F. , pasando estos, a desarrollar tareas de maestro/a de educación infantil o técnico superior de educación infantil (educadora infantil), según el caso.
- 3.- Crear un nuevo Equipo de Coordinación y Dirección de la Escuela Infantil Municipal Colorines formado por 4 profesionales de la Educación, dirigidos por el/la titular de la concejalía de Educación.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-EXPERTA EXP. 3228/2025. SUBVENCIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL, Y FAMILIAR 2025-2026. (EXPTE. 132/2025).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación, compras, y subvenciones** que dice:

Visto el Decreto nº 179/2025, de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Vista la memoria redactada por la Técnico de Igualdad D^a M. J. R. C. , por importe de 18.463,00

Figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal donde se informa que, una vez concedida la subvención, que se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad (artículo 4.3 del Decreto nº 179/2025, de 20 de noviembre) y recibido el Reconocimiento del Derecho en esta Administración,

se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de; **Modificación de Crédito. Modalidad Generación de Ingresos y Gastos**, en la Aplicación Presupuestaria correspondiente dentro de la Clasificación por Programas **231 Acción Social Primaria**, y Clasificaciones Económicas de Gastos, de Personal y Corrientes de bienes y servicios del Presupuesto General Municipal para el ejercicio en curso, por el importe total subvencionable que asciende a **18.463,00 euros**.

Y D^a. M. J. G. M. , Concejala de Igualdad, Personas Mayores y Sanidad propone a la Junta Local de Gobierno:



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G. A. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

ÚNICO: Aceptar la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Archena, según Decreto nº 179/2025 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de servicio de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, por importe de 18.463,00 .

LA CONCEJALA

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación, compras, y subvenciones para control, seguimiento y, ejecución de este acuerdo.

4.-EXPERTA 5251/2025. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA EMPRESA LIVE EVENTS 1993, SL, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN RECINTO NAVIDEÑO EN EL CINE DE VERANO ARCHENA PARQUE (EXPDTE. 185.2/2025).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación, compras, y subvenciones** que dice:

El Ayuntamiento de Archena considera de interés general promover actividades culturales, de ocio y entretenimiento durante las fiestas navideñas, con el fin de dinamizar la vida social, económica y turística del municipio, dentro de su programación de Navidad 2025/2026, ofertando una amplia variedad de eventos y espectáculos a la población en general.

La empresa LIVE EVENTS 1993, SL, con CIF: B....., se dedica profesionalmente a la organización y gestión de eventos y espectáculos, y ha solicitado al Ayuntamiento la cesión del espacio público denominado Cine de Verano, para desarrollar un recinto navideño donde albergar conciertos y espectáculos, desde el 10 de diciembre hasta el miércoles 7 de enero, con un horario de apertura y cierre de 15:30 horas a 23:30 horas ininterrumpidamente, aportando un programa de eventos culturales y festivos para cada día:

- √³a³ **V**iernes 12 de diciembre. Inauguración y concierto de INDIVIDUOS (Los Happys)
- √³a³ **S**ábado 13 de diciembre. DJs sesión años 80-90-2000
- √³a³ **D**omingo 14 de diciembre. DJs sesión años 80-90-2000
- √³a³ **V**iernes 19 de diciembre. Concierto FYV Band
- √³a³ **S**ábado 20 de diciembre. DJs sesión años 80-90-2000
- √³a³ **D**omingo 21 de diciembre. DJs sesión años 80-90-2000
- √³a³ **M**iércoles 24 de diciembre. TARDE BUENA. DJs sesión años 80-90-2000
- √³a³ **J**ueves 25 de diciembre. NAVIDAD. DJs sesión años 80-90-2000

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

Viernes 26 de diciembre. Concierto Tributo a la Oreja de Van Gogh y Amaral
 Sábado 27 de diciembre. DJs sesión años 80-90-2000
 Domingo 28 de diciembre. DJs sesión años 80-90-2000
 Miércoles 31 de diciembre. TARDE VIEJA. DJs sesión años 80-90-2000
 Jueves 1 de enero. AÑO NUEVO. DJs sesión años 80-90-2000
 Viernes 2 de enero. DJs sesión años 80-90-2000
 Sábado 3 de enero. DJs sesión años 80-90-2000
 Domingo 4 de enero. DJs sesión años 80-90-2000

Este recinto servirá de punto de encuentro cultural y de entretenimiento para jóvenes y mayores, que podrán disfrutar de actuaciones de DJ's y conciertos en vivo durante las fiestas navideñas, haciendo de la programación de Navidad 2025/2026 una oferta cultural amplia donde la diversión está garantizada. Para ello, resulta necesario formalizar un acuerdo de colaboración que regule la cesión de uso del espacio público municipal Cine de Verano Archena Parque, durante el periodo solicitado.

El presente convenio estará vigente desde el 10 de diciembre de 2025 hasta el 7 de enero de 2026, ambos inclusive.

Consta en el expediente el informe de Intervención, que dice: No precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo.

Y el Concejal de Cultura, D. A. C. F., **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO. - Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA EMPRESA LIVE EVENTS 1993, SL, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN RECINTO NAVIDEÑO EN EL CINE DE VERANO ARCHENA PARQUE (EXPDTE. 185.2/2025).

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del convenio en representación de este Ayuntamiento, y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación, compras, y subvenciones para control, seguimiento y, ejecución de este acuerdo.

5.-EXPERTA 5330/2025. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL GRUPO DE COROS Y DANZAS VERDEROL PARA LA REALIZACIÓN DE VARIAS ACTUACIONES DURANTE EL AÑO 2025 (EXPDTE. 185.3/2025).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G. A. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación, compras, y subvenciones** que dice:

El Ayuntamiento de Archena considera prioritaria la promoción y difusión de la cultura, especialmente de las tradiciones musicales y folklóricas del municipio. Durante el año, son varios los actos y eventos culturales que ponen en valor nuestro folklore y tradiciones populares, contando con la participación de las diferentes asociaciones y grupos locales.

Con la llegada de la Navidad, la Concejalía de Cultura diseña una programación navideña repleta de actividades culturales, de ocio y entretenimiento, dirigida a toda la población, niños, jóvenes y mayores, con el fin de dinamizar la vida social y económica del municipio, fomentando la participación ciudadana y las tradiciones. Entre ellas, destaca el Concurso de Villancicos previsto para el sábado 13 de diciembre o la tradicional Misa de Gallo de la noche del 24 de diciembre.

El GRUPO DE COROS Y DANZAS VERDEROL tiene como objetivo la recuperación de todo aquello que constituye nuestro vasto patrimonio cultural y que en cierta medida se estaba olvidando. Para ello, desarrollan una amplia tarea de divulgación con el fin de sensibilizar y apreciar en su justa medida la importancia de nuestras raíces populares.

Como todos los años, este grupo folklórico viene colaborando con nuestro Ayuntamiento en la realización de varios eventos a lo largo del año, especialmente durante las fiestas navideñas, por lo que se hace necesario suscribir un convenio de colaboración económica para la realización de las actuaciones que a continuación se detallan:

- √a³ 0 de febrero. Misa en honor a Nuestra Señora de Lourdes (Arboledas).
- √a³ 1 de septiembre (Polvorín). Misa Iglesia San Juan Bautista.
- √a³ 13 de diciembre XXXI Concurso de Villancicos Villa de Archena (Teatro Villa de Archena).
- √a³ 24 de diciembre. Misa de Gallo. Iglesia San Juan Bautista.

El tradicional Concurso de Villancicos se realizará en el Teatro Municipal Villa de Archena, siendo necesaria la cesión del espacio escénico.

El Ayuntamiento otorgará una subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00) como ayuda económica para sufragar los gastos derivados de las actuaciones previstas.

Este convenio estará vigente durante el año 2025.

Consta en el expediente el informe de la Intervención Municipal, que copiado literalmente dice: Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 925. 48901. Atención al Ciudadano. Otras Transferencias. del presupuesto de gastos 2025 por importe 2.000,00. Se realiza Expte. RC 2/202500003025.

Y el Concejal de Cultura, D. A. C. F. , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:



J.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G. A. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

PRIMERO. - Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL GRUPO DE COROS Y DANZAS VERDEROL PARA LA REALIZACIÓN DE VARIAS ACTUACIONES DURANTE EL AÑO 2025 (EXPDTE. 185.3/2025).

SEGUNDO. - Autorizar el gasto de DOS MIL EUROS (2.000,00) para la ejecución del convenio.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejales en quien delegue para la firma del convenio en representación de este Ayuntamiento, y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación, compras, y subvenciones para control, seguimiento y, ejecución de este acuerdo.

6.-EXPERTA 5532/2025. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA ACTUACIONES DE CAMINABILIDAD RUTA TURÍSTICA YACIMIENTO DEL CABEZO, ADECUACIÓN CARRILES Y APARCAMIENTOS SEGUROS Y RECARGA CON ENERGÍA SOSTENIBLE DE BICICLETAS Y PATINES Y CENTRO DE RECEPCIÓN DE TURISTAS EN BALNEARIO (ARCHENA-MURCIA). FONDOS PRTR. PSTD ARCHENA. (EXPTE. 115-4/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación, compras, y subvenciones** que dice:

El Plan de Sostenibilidad Turística para el municipio de A. nace como consecuencia del Plan Estratégico de Turismo de A. aprobado en pleno en febrero de 2023. Dicho Plan Estratégico cristaliza los esfuerzos de los últimos 10 años en fortalecer la propuesta inequívocamente turística por la que ha apostado el Ayuntamiento con el fin de mejorar la calidad de vida de sus vecinos, generar oportunidades laborales, dinamizar espacios sociales envejecidos, generar tejido asociativo y empresarial a escala local, y supramunicipal (Valle de Ricote), dar a conocer sus recursos turísticos e iniciativas abriéndoles nuevos mercados, apoyar la tecnificación de los destinos y coadyuvar en la estrategia contra la despoblación.

La competitividad es uno de los principales retos que afronta este nuevo Plan Estratégico de Turismo, que pone la vista en el horizonte del año 2032 con el objetivo de reforzar el sector turístico local, consensuando una estrategia que impulse aspectos fundamentales como la sostenibilidad, la especialización, la internacionalización o la digitalización.

Se ha solicitado subvención para el desarrollo del PSTD el 03/03/2023 al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en la convocatoria extraordinaria de 2023.

Se ha recibido comunicación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), para reformular la solicitud y ser contemplada en el Plan Territorial confeccionado por el ITREM a ejecutar con cargo a los fondos PRTR.

La Región de Murcia tiene en marcha el Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística (C14.11), incluido en el PRTR y financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

Resiliencia (NEXT GENERATION EU) con una asignación total de 63,96 millones de euros para la ejecución de distintas actuaciones entre los ejercicios 2021, 2022 y 2023, lo que supone casi un 10 por ciento del importe total de los subproyectos asignados a la CARM. Dentro de este Plan se encuentra el subproyecto C14.I01.P07 - Plan Territorial 2023 dotado con 3.200.000,00 que corresponde al Ayuntamiento de Archena.

Tras varias rectificaciones, el día 30/05/2023 se envía la solicitud con la memoria de ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino para el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, PSTD Archena, tu paraíso de salud y vida



J.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

J.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

En el BOE de 7 de julio de 2023 se publica la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023.

Este Plan de Sostenibilidad Turística ofrece a A. la posibilidad de consolidarse como uno de los destinos turístico de referencia de la Región de Murcia, como referente del turismo de salud y turismo activo. El Plan se ha realizado tomando como base la necesidad de desarrollar un modelo de turismo sostenible que limitara el efecto en el entorno pero que además sirviera para promover el destino y su patrimonio turístico y se basa en cuatro ejes programáticos.

EJES PROGRAMÁTICOS	
TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	1.325.000,00
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	640.000,00
TRANSICIÓN DIGITAL	540.000,00
COMPETITIVIDAD	695.000,00
TOTAL (euros)	3.200.000,00

En el **primer eje** se han definido medidas de restauración ambiental y mejora ecosistémica para poner en valor el entorno natural de A. más allá de sus aguas termales. El municipio ofrece espacios naturales no masificados de gran atractivo para los visitantes nacionales y extranjeros. El destino necesita ampliar su oferta con productos relacionados con el entorno natural y sostenible. En la actualidad el trazado del paseo turístico ribereño discurre paralelo al cauce del Río Segura, y dado el estado de la ribera, con maleza, cañas y suciedad, hace que la vista del río sea imposible en algunos tramos, además de presentar un alto riesgo de inundación de las zonas colindantes. Se hace necesario con el fin de poner en valor el Paseo Turístico Ribereño, e intentar devolver a su estado natural libre de maleza y recuperando su ecosistema. El acondicionamiento de la vía verde permitirá dar acceso a patrimonio como las Norias, que actualmente no son accesibles, permitiendo la creación de un nuevo producto. Por otro lado, la instalación de una pasarela filtrante en el cauce del río, además de suponer una gran mejora ecosistémica fluvial, pondrá a disposición del visitante y residente un nuevo elemento de uso turístico que embellecerá el entorno.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G. A. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

En el **eje dos**, las actuaciones reseñadas persiguen el objetivo de mejorar una movilidad urbana libre de emisiones al tiempo que esté al servicio de las políticas turísticas a implementar, creando nuevas rutas visitables, interconectando zonas con recursos turísticos poco explotados y favoreciendo el uso de vehículo con cero emisiones y que promocionan el turismo activo. En este se pretende mejorar la eficiencia energética, y se incluyen las actuaciones:

1.- CAMINABILIDAD RUTA TURÍSTICA YACIMIENTO DEL CABEZO. Dotación: 150.000 .

Su objetivo es incentivar la movilidad sostenible. Crear nuevos productos turísticos con la apertura de nuevas zonas turísticas. Conexión de zonas rurales con zonas urbanas reduciendo significativamente el uso del vehículo de combustión, generando riqueza y empleo. Incentivar estilos de vida más saludables. Diseñar una oferta de productos turísticos en Ecoturismo. Realizar una transición hacia la economía verde y sostenible, visible y comunicable a los turistas, visitantes y residentes. Aprovechar los recursos existentes en el municipio para su puesta en valor.

2.- ADECUACIÓN CARRILES Y APARCAMIENTOS SEGUROS Y RECARGA CON ENERGÍA SOSTENIBLE DE BICICLETAS Y PATINES. Dotación: 70.000 .

El objetivo esencial que persigue esta actuación es la de mejorar uno de los problemas más graves identificados en A. como es la falta de oferta complementaria al turismo de salud.

Por añadidura, otro objetivo de esta actuación es la reducción de emisiones CO2. Con esta actuación también se pretende cualificar al destino como destino más sostenible y respetuoso con el medioambiente.

- Potenciar el uso de la bici / patinete eléctricos en el visitante y la población.
- Atraer ecoturistas concienciados con la protección del medioambiente.
- Mejorar imagen de A. como destino sostenible.

En el **eje tercero**, de Transición Digital. Se establece como objetivo la creación de un sistema de monitorización de la reputación y la marca para entender las opiniones de turistas y vecinos y poder ajustar la comunicación digital del proyecto a esa realidad. Esto hace necesaria la creación de web y contenidos turísticos, y tecnificar el destino con el nuevo sistema de señalización inteligente, lo que permitirá ampliar las rutas por el municipio y monitorizar los flujos turísticos. Se digitalizarán determinados recursos turísticos y se pondrán en valor otros utilizando las nuevas tecnologías para llegar a nuevos segmentos de consumidores.

En el **eje cuarto**, Competitividad, se han incluido actuaciones la creación de un club de producto y de desarrollo de producto turístico que aún está incipiente en la localidad. Por otro lado, se han definido actuaciones de mejora de atención al visitante creando un centro de recepción en el que recibir e instruir al turista facilitándole las herramientas e información necesaria para que su experiencia durante la visita le resulte gratificante y nos pueda recomendar como destino. La necesidad de crear tejido empresarial referente al turismo activo es uno de los retos a los que se enfrenta este PSTD y para ello queremos colaborar con la Agencia de Desarrollo local y el vivero de empresas instruyendo en la creación, acompañamiento y desarrollo de empresas turísticas locales. En este apartado se incluye la creación de un CENTRO DE RECEPCIÓN DE TURISTAS EN EL BALNEARIO (Actuación nº 3, con una dotación de 100.000)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

Se da cuenta del Decreto n.º 70/2024, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Región de Murcia 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resultando el Ayuntamiento de Archena como entidad beneficiaria, por importe de 3.200.000 . (BORM 11/06/2024).

Vista la Resolución del Director General del ITREM, de 11/06/2024, para la concesión y pago de las subvenciones destinadas a la financiación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Región de Murcia 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad Turística de A , supone una gran oportunidad para avanzar en la transformación del destino a través de un modelo basado en la sostenibilidad (social, medioambiental y económica).

El desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de A , hace necesaria la contratación de diversos servicios para llevar a cabo las mismas.

El pasado 23 de julio de 2025, mediante acuerdo de la Junta de Local de Gobierno, se adjudicó el contrato ASISTENCIA TÉCNICA EN TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA, INCLUYENDO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES DE CAMINABILIDAD RUTA TURÍSTICA YACIMIENTO DEL CABEZO, ADECUACIÓN CARRILES Y APARCAMIENTOS SEGUROS Y RECARGA CON ENERGÍA SOSTENIBLE DE BICICLETAS Y PATINES Y CENTRO DE RECEPCIÓN DE TURISTAS EN BALNEARIO", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, a la empresa ARQUEONATURALEZA, S.L., con CIF B.

La entrega del proyecto de obras **ACTUACIONES DE CAMINABILIDAD RUTA TURÍSTICA YACIMIENTO DEL CABEZO, ADECUACIÓN CARRILES Y APARCAMIENTOS SEGUROS Y RECARGA CON ENERGÍA SOSTENIBLE DE BICICLETAS Y PATINES Y CENTRO DE RECEPCIÓN DE TURISTAS EN BALNEARIO (ARCHENA-MURCIA). FONDOS PRTR. PSTD ARCHENA**, fue realizada el 10/11/2025, con NRE 2025-12349, con un presupuesto base de licitación de **287.919,15 IVA** incluido del 21%.

Visto el contrato SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DEL "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO: ARCHENA, TU PARAÍSO DE SALUD Y VIDA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, con la empresa PW Advisory & Capital Services, S.L. (PWACS), con CIF: I. , firmado el 29/10/2024, cuyo objeto es la organización, coordinación, supervisión, seguimiento, asesoramiento y justificación del Plan, así como la asistencia técnica y consultoría relacionada con las actuaciones incluidas en los 4 ejes programáticos del PSTD Archena. Por ello, se encarga a la empresa PWACS la realización de la documentación técnica, pliegos técnicos y administrativos para la licitación de la obra.

Se da cuenta del expediente para la contratación de ACTUACIONES DE CAMINABILIDAD RUTA TURÍSTICA YACIMIENTO DEL CABEZO, ADECUACIÓN CARRILES Y APARCAMIENTOS SEGUROS Y RECARGA CON ENERGÍA SOSTENIBLE DE BICICLETAS Y PATINES Y CENTRO DE RECEPCIÓN DE TURISTAS EN BALNEARIO (A. -MURCIA). FONDOS PRTR. PSTD ARCHENA, mediante procedimiento abierto



J.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A . M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

simplificado, con un presupuesto base de licitación de **287.919,15 IVA** incluido del 21%. Componen el expediente los siguientes documentos:

Informe inicio expediente de insuficiencia de medios.

Memoria Justificativa

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

Proyecto técnico.

Figura en el expediente el informe técnico favorable para la aprobación y ejecución del proyecto, asimismo figura el informe jurídico de Secretaría de fecha 1 de diciembre de 2025 donde se indica que el PCAP cumple con la normativa de aplicación.

Consta informe de Intervención donde dice que Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestaria s, 432.90909 Información y promoción turística. Trabajos realizados por otras empresas. Actuación 2. PSTD. Archena. Tu paraíso de salud y vida. MRR por importe de 287.919,15 euros. del presupuesto para el ejercicio 2025. Se acompaña documento s RC. 2/202500000223.

Y el Concejal de Presidencia, Proyectos Europeos y Deportes, D. M. A. M , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de ACTUACIONES DE CAMINABILIDAD RUTA TURÍSTICA YACIMIENTO DEL CABEZO, ADECUACIÓN CARRILES Y APARCAMIENTOS SEGUROS Y RECARGA CON ENERGÍA SOSTENIBLE DE BICICLETAS Y PATINES Y CENTRO DE RECEPCIÓN DE TURISTAS EN BALNEARIO (ARCHENA-MURCIA). FONDOS PRTR. PSTD ARCHENA, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto de licitación de **287.919,15 IVA** incluido del 21%.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico correspondiente PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE LAS ACTUACIONES DE CAMINABILIDAD RUTA TURISTICA YACIMIENTO DEL CABEZO, ADECUACION CARRILES Y APARCAMIENTOS SEGUROS Y RECARGA CON ENERGIA SOSTENIBLE DE BICICLETAS Y PATINES Y CENTRO DE RECEPCION DE TURISTAS EN BALNEARIO (ARCHENA- MURCIA) (Expediente: 115-3. A/2024. EXPERTA 1618/2025, de septiembre de 2025, redactado por la Arquitecta L. L. P , por importe de **287.919,15 IVA incluido**.

TERCERO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, 432.60908 Información y promoción turística. Redacción de Proyecto, dirección de Obra. Actuación 1. PSTD. A . Tu paraíso de Salud y Vida MRR.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación, compras, y subvenciones para control, seguimiento y, ejecución de este acuerdo.

7-EXPERTA 5461/2025. CONTRATACIÓN SERVICIO DE ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN E INAUGURACIÓN DEL BELÉN MUNICIPAL NAVIDAD 2025. EXPTE. 192/2025.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A . M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación, compras, y subvenciones** que dice:

Visto el artículo 118.2 de la ley La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se redacta por el órgano de contratación el presente informe para justificar la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1.

Con motivo de celebración de la Navidad 2025 en el municipio de A. y con la programación del Belén Municipal, se hace necesaria la contratación del servicio de alquiler, colocación de equipo de electricidad, sonido e iluminación y equipo técnico para cubrir las necesidades requeridas del Belén Municipal de Archena 2025. Adecuar las condiciones necesarias para su ejecución, para proseguir con la promoción e inculcación de la tradición del Belén en el municipio no siendo solo una cuestión religiosa, sino que, también busca reflejar la cultura local, la historia a través de un conjunto de figuras y escenarios.

Vista la oferta presentada por J. M. L. A., con DNI N° 2. y domicilio fiscal en C/ Almazara, 15 de Archena (Murcia), para los servicios de alquiler del equipamiento necesario en las necesidades que se detallan en su presupuesto número 2025/367, de 14/11/2025, con el siguiente presupuesto:

Importe (IVA excluido): 7.100,00

Tipo IVA (21%): 1.491,00

Importe total (IVA incluido): 8.591,00

La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 924.22699, Participación ciudadana. Otros gastos diversos. Concejalía de Participación Ciudadana del Presupuesto de gastos 2025, por importe de 8.591,00 euros IVA incluido. Se acompaña documento RC. 2/2025000003026.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas D. A. C. F., concejal delegado de Cultura, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobación para la contratación y adjudicación del contrato **SERVICIO DE ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN E INAUGURACIÓN DEL BELÉN MUNICIPAL NAVIDAD 2025**, a la empresa J. M. L. A., con NIF 2. , por importe de **8.591,00 euros** (IVA 21% incluido).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G. A. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

SEGUNDO: Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación, compras, y subvenciones para control, seguimiento y, ejecución de este acuerdo.

8.-PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA EXP. 193/2025. SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACION MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS TURISTICOS IMPULSANDO UN TURISMO ACCESIBLE 2025. (EXPTE. 193/2025)

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación, compras, y subvenciones** que dice:

Vista la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos impulsando un turismo accesible.

Visto el Anexo II. Memoria explicativa del proyecto. Archena para todos los sentidos.

Visto que el desglose de la financiación del proyecto sería:

Importe Subvencionado 30.000,00

Aportación Municipal: 2 000 .

Importe total del proyecto: 32.000,00 .

Por esta intervención se informa que; una vez recibido el Reconocimiento del Derecho en esta Administración por parte de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de; Modificación de Crédito. Modalidad Generación de Ingresos y Gastos, en la Aplicación Presupuestaria correspondientes del Presupuesto General Municipal para el 2025, por el importe de la subvención solicitada que asciende a 30.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 y ss. R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y D^a. **I . M M O** , Concejala de Promoción Turística y Educación propone

a la Junta Local de Gobierno:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A . M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

Primero: Solicitar la subvención por importe de 30.000,00 a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Segundo: Comprometer 2.000,00 con cargo a los presupuestos de la Corporación, para financiar el citado proyecto.

Tercero: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejales en quien delegue para la firma de cuantas actuaciones fueran necesarias en representación de este Ayuntamiento.

LA CONCEJALA

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación, compras, y subvenciones para control, seguimiento y, ejecución de este acuerdo.

9.-EXPTE. 2599/2025. DEVOLUCIÓN AVAL CONTRATO "OBRAS ARCHENA PARAÍSO COMERCIAL", EXPTE. 2336/2022, A OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR, S.L.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de hacienda** que dice:

Examinado el expediente de devolución de garantía definitiva del contrato de "OBRAS ARCHENA PARAÍSO COMERCIAL", EXPTE. 2636/2022, iniciado a instancia de S G N , con DNI: * * , en representación de OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR, S.L., mediante escrito presentado en fecha 02/01/2025 y N.R.E. 2 , en el que solicita la devolución del aval bancario depositado por la adjudicación del contrato de referencia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2023.

Habiendo sido el licitador mejor valorado para la adjudicación, con arreglo a PCAP, por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Archena se requirió a la mercantil Obras y Servicios Obrasmur, S.L., para que presentase la garantía definitiva por los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP, constituyéndose garantía el 19/12/2022, mediante Aval Bancario, depositado en la Tesorería Municipal, por importe de 7.012,89 euros (nº. Expte. Contable 3/202200000285), para responder del cumplimiento del contrato, quedando a disposición del órgano de contratación en caso de cumplimiento defectuoso o por cualquiera de las responsabilidades reguladas en el artículo 110 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato administrativo se formalizó el 10 de marzo de 2023.

Vista el Acta de Recepción rubricada por el director de la obra, el 07 de agosto de 2023, tras proceder al reconocimiento de la obra, y haber comprobado que se ha ejecutado en su totalidad, de acuerdo con el proyecto técnico, las obras se dan por recibidas, iniciándose con esta fecha el plazo de garantía establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el expediente de referencia y atendiendo a lo establecido en la cláusula número 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato administrativo, sobre la devolución y cancelación de la garantía, se observa que, ha transcurrido el plazo de garantía

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A . M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

establecido, contado desde la recepción positiva de la obra, y cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 111.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal D. A. P. A. , de fecha 23 de enero de 2025, según el cual, NO se encuentran deficiencias y se puede acceder a lo solicitado.

Conforme a lo establecido en el Informe emitido por el Jefe del Área de Contratación, el 21 de noviembre de 2025, que obra en el expediente. y que concluye:

.../....

INFORMO:

PRIMERO: Que de la documentación obrante en el expediente se ha cumplido satisfactoriamente con el contrato y no han resultado responsabilidades con las que responder la garantía.

SEGUNDO: Que se considera, en consecuencia, que PROCEDE la devolución de garantía definitiva por importe de 7.012,89.

.../....

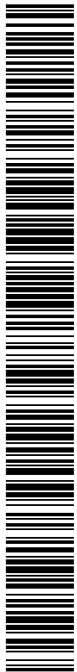
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en materia de garantías, y de acuerdo con la Resolución Nº. 2023-718, de 04/07/2023, por la cual, la Alcaldesa delega determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado (arts. 23.4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 43. 2º en relación con el 115 c) del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre),

a la Junta de Gobierno Local se **PROPENE:**

PRIMERO: ESTIMAR la petición formulada por S G N , en representación de Obras y Servicios Obrasmur, S.L.; **debiendo proceder a la devolución de la Garantía Definitiva del contrato OBRAS ARCHENA PARAÍSO COMERCIAL, EXPTE. 2636/2022**, por importe de 7.012,89 euros (Aval Bancario de la entidad Avalam, inscrito en el Registro Especial de Avaes de la Entidad con número 300000023770), informándole, que puede pasar a retirar el Aval por el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento, en horario de oficina.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



J.

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

TERCERO: Comunicar la presente al objeto de su cumplimiento a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Notificar Acuerdo a la mercantil.

A. ,

Firmada Electrónicamente en la fecha y por el cargo indicado, a pie de página.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de hacienda** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-EXPERTA 5624/2025. BAREMO APLICABLE EN SUBVENCION PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU. PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACION EMEI COLORINES (Expte. 202/2025).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación, compras, y subvenciones** que dice:

Se da cuenta del expediente de solicitud de SUBVENCIÓN EMEI COLORINES PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, FONDOS MRR. (Expte.163/2025 EXPERTA 4462/2025).

Visto el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Archena y Villanueva del Río Segura para gastos de funcionamiento de las escuelas infantiles creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y de 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU, recibido por Sede Electrónica, con NRE 2025-10377 y fecha de 22/09/2025.

Por Junta de Gobierno Local, se acordó la conformidad al mencionado borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Archena y Villanueva del Río Segura para gastos de funcionamiento de las escuelas infantiles creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y de 2 años,

Visto que la subvención consiste en la que en sufragar los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, que en el caso de la EMEI Colorines le corresponden, 33 plazas. Y siendo el número de niños que optan a las mismas, según los baremos de



J.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

admisión propios de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Archena, superior al número de plazas con gratuidad, se hace necesario establecer un baremo de asignación de dichas plazas.

Teniendo en cuenta que la Consejería de Educación y Formación Profesional tiene establecidas las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros de Educación Infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2025/2026, incluyendo el Anexo II donde fija los criterios de selección del alumnado de plazas subvencionadas para centros con más de 20 alumnos matriculados, conforme al Decreto 113/2025, de 10 de julio (BORM n.º 162 16/07/2025).

El Técnico Municipal, D. J. A. R. M., propone unos criterios de baremación, para su aprobación provisional, a resultas de obtener finalmente la subvención, y emite el siguiente informe, que copiado parcialmente dice:

/

El Ayuntamiento de Archena, en su compromiso con la conciliación de la vida laboral y familiar, así como con la promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación infantil, considera necesario establecer criterios objetivos y transparentes para la adjudicación de las plazas subvencionadas en los centros infantiles acreditados del municipio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 113/2025, de 10 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los centros con más de un aula autorizada de 2-3 años o con más de 20 alumnos matriculados deben aplicar los criterios de selección establecidos en su Anexo II, que regulan la admisión de alumnado en plazas subvencionadas.

En coherencia con este marco autonómico, el Ayuntamiento de Archena reproduce y adapta dichos criterios a la realidad municipal, estableciendo el siguiente baremo complementario, orientado a valorar de manera equitativa las circunstancias familiares, económicas y sociales de las unidades solicitantes.

PROPUESTA DE CRITERIOS DE BAREMACIÓN

(Adaptación municipal del Anexo II del Decreto 113/2025, de 10 de julio)

1. Renta anual familiar

(referida al IPREM 2025, establecido en 8.400):

- Renta 25 % del IPREM **4 puntos**
- Renta > 25 % y 50 % del IPREM **4 puntos**
- Renta > 50 % y 75 % del IPREM **3 puntos**
- Renta > 75 % y 100 % del IPREM **3 puntos**

2. Existencia de hermanos/as matriculados/as en el mismo centro infantil: 10 puntos

3. Domicilio familiar en el municipio de A. : 5 puntos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G. A. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

4. **Condición de familia numerosa:**
 - General **1 punto**
 - Especial **2 puntos**
5. **Grado de discapacidad:**
 - Del/de la alumno/a **2,9 puntos**
 - De padres, tutores o hermanos/as **0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos**
6. **Situación laboral de los progenitores o tutores:**
 - Por cada progenitor/a que desarrolle una actividad laboral **5 puntos**
 - En caso de familia monoparental **10 puntos**
7. **Parto múltiple:**

1 punto
8. **Progenitor/a, tutor/a o guardador matriculado/a en centro público o concertado del municipio de A. :**

5 puntos
9. **Condición de víctima de violencia de género:**

1 punto
10. **Condición de víctima de terrorismo:**

1 punto

CRITERIOS DE DESEMPATE

(De conformidad con el Anexo II del Decreto 113/2025, de 10 de julio)

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación total, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

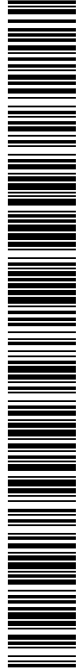
1. **Menor renta anual familiar.**
2. **Residencia en el municipio de A. .**
3. **Que el padre, madre, tutor o tutora haya estado matriculado/a en algún centro público o concertado del municipio de A. .**

Por todo ello se propone suspender los pagos de los beneficiarios una vez establecido el listado con el baremo para evitar duplicidades administrativas una vez recibida la mencionada subvención.

La suspensión de pago queda supeditada a la recepción de la subvención, incluso cuando se aplique con carácter retroactivo. En caso contrario, se procederá al giro de las cuotas pertenecientes al periodo de gratuidad disfrutado antes de la recepción de la subvención.

/

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G A. M. P F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51



J.....

Y D^a. I. M. M. O., Concejala Delegada de Educación, propone a la JGL:

Primero. Aprobar provisionalmente los criterios de baremación, puntuación y desempate establecidos en la presente propuesta para la selección del alumnado beneficiario de las plazas subvencionadas en los centros infantiles acreditados del municipio de A., a resultas de la concesión definitiva de la subvención contemplada en el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Archena y Villanueva del Río Segura para gastos de funcionamiento de las escuelas infantiles creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y de 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU.

Segundo. Aplicar el baremo de forma provisional y suspender los pagos de los beneficiarios resultantes de las plazas subvencionadas para evitar duplicidades administrativas una vez recibida la mencionada subvención.

Tercero. Publicar los criterios aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Archena, a efectos de información pública.

Cuarto. Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación, compras, y subvenciones para control, seguimiento y, ejecución de este acuerdo.

11.-DEVOLUCIÓN DE TASA DE RECOGIDA DE BASURAS A USUARIOS COBRADAS INDEBIDAS.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de servicios** que dice:

PROPUESTA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA TASA DE BASURA POR NO SER SUJETO PASIVO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta elaborada por el departamento de servicios que dice:

Visto el informe por el Técnico Municipal, del Excmo. Ayuntamiento de Archena, con motivo de la reclamación presentada por varios vecinos del este municipio a la tasa de basura girada, y personado el técnico en las distintas parcelas, se comprueba que dicha parcela, hay una construcción aproximadamente de 35m2 con uso de almacén agrícola.

En base a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa para la Prestación del Servicio de Recogida de Basura en su artículo 3.1, el cual copiado literalmente dice: Son Sujetos Pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídica y las entidades a que se refiere el art.33 de la Ley General Tributaria, que ocupen, utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en el que se preste el servicio, ya

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G. A. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51

sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

Por lo que los siguientes los propietarios que son objetos de devolución de la Tasa de Recogida de Basura, son los siguientes:

D. R H. S. (4º y 5º bimestre 2025)

D. F G F. (4º bimestre 2025)

D. A. P. G. (4º y 5º bimestre 2025)

Una vez comprobado por la Empresa Concesionaria del Servicio ACCIONA, S. L.U, que, los recibos han sido abonados por los usuarios arriba referenciados, se propone a la Junta de Gobierno Local, que apruebe esta propuesta y se de traslado a la Intervención, Tesorería Municipal, ACCIONA AGUA y al interesado, para su devolución y notificación.

A. a 2 de diciembre de 2025

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS

F. G. N

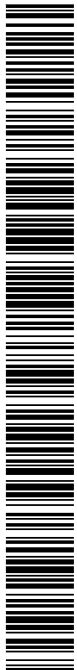
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de servicios para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Siendo las 11:30 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



J.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

J.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
J. G. A. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	01/02/2026 21:35 02/02/2026 08:51